

NIT: 891.955.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución Liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

HOJA 1

RESOLUCIÓN No. 1245 Fecha: 24 Agosto de 2011

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	MORALES * LIGIA
CODIGO CATASTRAL	010101690011001
Dirección Del Inmueble	K 23 13 67
Dirección De Cobro	K 23 13 67

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento interno de carter".

Que el señor (a) MORALES * LIGIA, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietaria del inmueble identificado catastralmente con el No010101690011001, Ubicado en K 23 13 67 de este municipio.

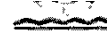
Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 835 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

[Handwritten signature]



MIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No. DEL 24 DE AGOSTO DE 2011

ANO	TAR	AVANZO	IMPUESTO	IMP. DESCTO S. PRED	S. PRED	S. PRED	S. PRED	S. PRED	S. PRED	S. PRED	S. PRED	S. PRED
1993	4.00	1,008,000	4,032	16,669	0	0	0	0	0	0	0	20,701
1994	4.00	1,221,000	4,884	19,183	0	0	0	0	0	0	0	24,067
1995	4.00	1,438,000	5,752	21,406	0	0	0	0	0	0	0	27,158
1996	4.00	1,682,000	6,728	23,650	0	0	0	0	0	0	0	30,378
1997	5.00	1,985,000	9,925	32,841	0	0	0	0	0	0	0	42,766
1998	6.00	2,303,000	13,818	42,159	0	0	0	0	0	0	0	55,977
1999	6.00	2,648,000	15,888	45,197	0	0	238	0	0	0	0	61,323
2000	6.00	2,648,000	15,888	41,919	0	0	477	0	0	0	0	58,284
2001	6.00	3,665,000	21,990	53,482	0	0	660	0	0	0	0	76,132
2002	6.00	3,793,000	22,758	50,655	0	0	683	0	0	0	0	74,096
2003	6.00	3,926,000	23,556	47,571	0	0	707	0	0	0	0	71,834
2004	6.00	4,100,000	24,600	44,604	0	0	738	0	0	0	0	69,942
2005	6.50	4,305,000	27,983	47,852	0	0	560	0	0	0	0	76,395
2006	6.50	4,499,000	29,244	40,958	0	0	585	0	0	0	0	70,787
2007	6.50	4,679,000	30,414	35,148	0	0	608	0	0	0	0	66,171
2008	6.50	4,866,000	31,629	26,587	0	0	633	0	0	0	0	58,849
2009	6.50	5,109,000	33,289	17,544	0	0	664	0	0	0	0	51,417
2010	6.50	5,262,000	34,203	9,425	0	0	684	0	0	0	0	44,312
2011	6.50	5,420,000	36,000	1,489	0	0	720	0	0	0	0	38,209
TOTAL												

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
Nº CEDULA :	
FECHA:	